

Resolución Rectoral de 13 de mayo de 2024 donde se regula la **Obtención de Menciones en las titulaciones que habilitan para el ejercicio de las profesiones de Maestro o Maestra en Educación Infantil y de Maestro o Maestra en Educación Primaria en alumnado que haya obtenido el Grado en una universidad distinta a la Universidad de Extremadura.**

El **Real Decreto 822/2021**, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece lo siguiente en su **Disposición adicional decimotercera:**

**Menciones en las titulaciones que habilitan para el ejercicio de las profesiones de Maestro o Maestra en Educación Infantil y de Maestro o Maestra en Educación Primaria.**

*Con carácter excepcional, es posible cursar menciones previstas en los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales de Grado que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Maestro en Educación Infantil o Maestro en Educación Primaria, en una universidad distinta a aquella en la que se obtuvo previamente el indicado título universitario. En este caso, no se podrá expedir un nuevo título a quienes cursen tales menciones, por lo que la universidad expedirá un certificado académico oficial que se considerará como documento válido a los efectos de acreditación de la obtención de tal mención.*

Con el fin de regular lo establecido en dicha disposición, dentro del ámbito de la Universidad de Extremadura, se actuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes de estudiantes que, habiendo finalizado estas titulaciones oficiales de Grado en otras universidades, pretendan acogerse a lo establecido en dicha disposición, se dirigirán al Decanato/Dirección del Centro que imparta en la UEx la Mención que desee cursar cada estudiante. El plazo de presentación de solicitudes queda establecido entre el 1 y el 10 de septiembre de cada curso académico.
2. El Decanato/Dirección del Centro correspondiente seguirá los siguientes criterios:
  1. Si la solicitud es para cursar una Mención cuya demanda es inferior a la oferta, podrá admitir, sin más trámite, todas las solicitudes que cumplan los requisitos académicos correspondientes.

Código Seguro De Verificación	Gn0PYQbsWfgPWvEZbV4nGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	13/05/2024 09:21:49
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/Gn0PYQbsWfgPWvEZbV4nGQ==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/Gn0PYQbsWfgPWvEZbV4nGQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Si la solicitud es para cursar una Mención cuya demanda es superior a la oferta, solo podrá admitirse una vez que el Centro haya resuelto todas las peticiones de estudiantes procedentes de la Universidad de Extremadura, las cuales tendrán prioridad sobre este colectivo de estudiantes que han finalizado sus títulos en otras universidades.
3. Si, tras resolver las peticiones de estudiantes procedentes de la UEx, quedaran vacantes y fuera necesario ordenar las solicitudes de este colectivo de estudiantes que han finalizado sus títulos en otras universidades, se aplicaría el criterio de ordenación por nota media de expediente correspondiente al Título de Grado que aporte el estudiante y que se corresponda con la Mención solicitada.
3. Una vez admitida una solicitud por parte del Decanato/Dirección, la Secretaría administrativa del Centro procederá a crear un expediente manual a estos estudiantes el plan VISI (ESTUDIANTES VISITANTES), en la aplicación Universitas XXI-Académico (UXXI-AC), creándoles un “Acceso” a dicho plan por la vía de “Título universitario”.
4. Creado el expediente en el plan VISI, se procederá a matricular al estudiante en dicho plan, en las asignaturas correspondientes a la Mención solicitada, generándose la tasa con la cuantía correspondiente aplicable a este plan de estudios.
5. Si una determinada asignatura no apareciera en la lista de asignaturas susceptibles de ser matriculadas desde el plan VISI, la Secretaría del Centro abrirá una incidencia en el CAU dirigida al Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado (grupo SDA) para que sea dada de alta y ofertada en dicho plan.
6. Finalmente, una vez cursadas y superadas por el estudiante todas asignaturas que componen una determinada Mención, se le emitirá el correspondiente Certificado Académico desde la aplicación UXXI-AC, donde figurarán las asignaturas superadas con sus calificaciones obtenidas. Para que figure en este Certificado Académico la Mención superada, la Secretaría administrativa del Centro añadirá, al expediente de cada estudiante, una “Observación de Expediente” del tipo OEX, indicando concretamente en el campo “Observaciones” la Mención obtenida en función de las asignaturas superadas.

Badajoz, a 13 de mayo de 2024

El Rector:



Pedro M. Fernández Salguero

Código Seguro De Verificación	Gn0PYQbsWfgPWvEZbV4nGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	13/05/2024 09:21:49
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	<a href="https://uex09.unex.es/vfirma/code/Gn0PYQbsWfgPWvEZbV4nGQ==">https://uex09.unex.es/vfirma/code/Gn0PYQbsWfgPWvEZbV4nGQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

